

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.102-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Hernández Veras, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.102-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor DR. RAFAEL HERNANDEZ VERAS, suscrito en fecha 1ro. de septiembre de 1989.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor Rafael Hernández Veras,

mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 700.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.40, de la manzana D-1, del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$52,500.00 (CINCIENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1064

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988; expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. RAFAEL HERNANDEZ VERAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Acela Nuñez de Hernández, Odontólogo, domiciliado y residente en la Ave. Anacaona, Condominio Anacaona III, Apto. No.303, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.8383, serie 48, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. RAFAEL HERNANDEZ VERAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 700.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110 Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.40, de la Manzana D-1, del Plano Particular), ubicada en el sector Los Ríos de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Guayubín; al Este, Solar No.2-Bis; al Sur, Solar No.6; y al Oeste, Solar No.39".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$52,500.00 (CINCIENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO) pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos.141838, de fecha 4 de agosto de 1986 y el N0.3548, de fecha 1ro. de septiembre de 1989, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad y por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. RAFAEL HERNANDEZ VERAS, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del Artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.290, de fecha 13 de mayo de 1985, debidamente legalizado por el DR. TOMAS DE JESUS, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.624, de 1987, y por el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G., DR. RAFAEL HERNANDEZ VERAS,
Administrador General de Bienes Nacionales Comprador.

YO, LIC. LUCAS D. GUZMAN RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y DR. RAFAEL HERNANDEZ VERAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. LUCAS D. GUZMAN RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario

Antonio E. Ramón Mateo Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.103-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Alejandro Henríquez Carrasco, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 103-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de septiembre del año 1987, entre el Estado Dominicano y el señor Alejandro Henríquez Carrasco;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 10 de septiembre del año 1987, entre el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., y el señor ALEJANDRO HENRIQUEZ CARRASCO, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 613.45 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.180-B-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle José Contreras, sector Mata Hambre, por la suma total de RD\$30,672.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 940

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. GLORY C. TORRES M., dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de agosto del año 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ALEJANDRO HENRIQUEZ CARRASCO, dominicano,